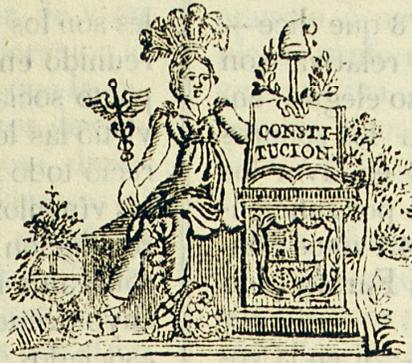


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zurate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 504.]

Miercoles 9 de Abril de 1834.

[Un real.

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del lunes 3 de marzo de 1834.

Abierta la sesion á las diez y media del dia con 66 señores despues de pasada la lista á que faltaron con aviso los señores Orderis, Gavancho, Espinoza (don Francisco), Valdizan, Lazo y Rodriguez Piedra; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una nota del señor Espinoza (don Francisco) pidiendo se le conceda licencia por 20 dias para pasar al pueblo de Miraflores, con objeto de restablecer su salud quebrantada, y se le concedió por unanimidad de votos en los terminos que solicita.

Se leyó un escrito de don Juan Melendo que pide informen los señores Ramirez de Arellano y Tobar en un asunto particular; y se mandó lo verifiquen estando llanos.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de policia sobre la solicitud de don Juan Buendia empleado en la secretaria de la convencion nacional, cuya parte dispositiva es—“Que se le conceda la licencia reservandosele el derecho de propiedad de la plaza que ocupa en la secretaria.”—Puesto en discusion lo apoyaron los señores Ramirez de Arellano y Jaramillo, y dado por suficientemente discutido fué aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma comision, concerniente á la solicitud de don José Maria Castro, cuya parte dispositiva es—“Que se nombre de amanuense sustituto á Castro en lugar de Buendia con la dotacion integra de la plaza, interin vuelva á desempeñarla el propietario, y que se le declare la obcion á la primera vacante.”—Puesto en discusion lo apoyó el señor Jaramillo, y resultó de la votacion aprobado por unanimidad.

Se dió tercera lectura á la proposicion del señor Ramirez de Arellano, que acusa á don Braulio Campo-redondo, de traidor á la patria, complice en la conjuracion del dia 3 y 4 de enero, y pide se dilate su licencia para despues del juzgamiento.—Admitida á discusion, se mandó pasar á una comision especial compuesta de los señores Florez [don Pedro José], Garcia [don Manuel Ignacio] y Benavides (don Vicente).

Se pasó á la orden del dia poniendose en discusion el articulo 71 que dice—“Es gefe de la administracion general del estado—un ciudadano bajo la denominacion de presidente de la republica.”—Habló impugnandolo el señor Saravia, y apoyan-

dolo los señores Vigil, Ureta, Luna Pizarro, Caceres y Pastor. Dado por suficientemente discutido fué aprobado por 57 votos contra 4.

Se pasó á discutir el articulo 72—“Para ser presidente se requiere treinta años de edad, y las demas calidades que exige esta constitucion para senador.”—Hablaron contra la primera parte los señores Caceres y Pastor; y á favor los SS. Jaramillo y Vega. Dado por suficientemente discutido se aprobó por 59 votos contra 2—salvando el suyo el señor Pastor.

Puesto en discusion el articulo 73—“La eleccion de presidente de la republica se hará por los colegios electorales en el tiempo y forma que prescriba la ley; la que deberá ser conforme á la base siguiente.—“Cada colegio electoral de provincia elegirá por mayoria absoluta de votos, dos ciudadanos, de los que uno por lo menos, no sea natural ni vecino del departamento, remitiendo testimonio de la acta de eleccion al consejo de estado por conducto de su secretario.”—Fué aprobado sin debate por unanimidad.

Puesto en discusion el articulo 74 —“La apertura de las actas, su calificacion y escrutinio se hará por el congreso.”—Se aprobó sin debate por unanimidad.

Se pasó á discutir el articulo 75—“El que reuniere la mayoria absoluta de votos del total de electores de los colegios de provincia será el presidente.”—Sin debate fue aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion por partes el articulo 76, la primera que dice—“Si dos ó mas individuos obtuvieren dicha mayoria, será presidente el que reuna mas votos.”—Fué aprobado sin debate por unanimidad.

La segunda que dice—“Si obtuviere igual numero, el congreso elegirá á pluralidad absoluta uno de ellos.”—Fué impugnada por el señor Jaramillo, y apoyada por los señores Arellano y Vigil individuos de la comision. Se declaró estar suficientemente discutida, y fué aprobada por 40 votos contra 18. Salvaron los suyos los señores Vega, Farfan (don Marcos), Alipazaga, Benavides (don Ana cleto, Minauro, Caceres y Ortiz.

Se pasó á discutir el articulo 77—“Cuando ninguno reuna la mayoria absoluta, el congreso elegirá presidente entre los tres que hubieren obtenido mayor numero de votos.”—Sin debate fué aprobado por 53 votos contra 3, salvando los suyos los señores Farfan (don Marcos) y Caceres.

Presentaron su voto particular los señores Ali-

pazaga, y Caceres concebido en los terminos siguientes—"No son de parecer los que suscriben haga la eleccion del jefe de la republica el congreso, sino que cuando no resulte hecha por los colegios electorales, en todo caso lo decida la suerte."

Puesto en discusion el articulo 78 que dice—"Si mas de dos obtuvieren mayoría relativa con igual numero de sufragios, el congreso elegirá entre todos ellos."—Hablaron en contra los señores Goycochea y Farfan (don Marcos), y en favor los señores Luna Pizarro y Vigil. Dado por suficientemente discutido, fué aprobado por 45 votos contra 8, salvando los suyos los señores Farfan (don Marcos) y Caceres.

Se pasó á discutir el articulo 79—"Si en la votacion que en los casos precedentes se haga por el congreso resultare empate, se repetirá entre los que le hayan obtenido. Si resultare nuevo empate, lo decidirá la suerte."—Sin debate fué aprobado por 47 votos contra 6.

Se pasó á discutir el articulo 80—"La eleccion de presidente en estos casos debe quedar concluida en una sola sesion, hallandose presentes lo menos dos tercios del total de los miembros de cada camara."—Fué aprobado sin debate por 53 votos contra uno.

Puesto en discusion por partes el articulo 81, la primera que dice—"La duracion del cargo de presidente de la republica es la de cuatro años."—Fué aprobada sin debate por unanimidad.

La segunda que dice—"Y ningun ciudadano puede ser reelegido, sino despues de un periodo igual."—Fué impugnada por los señores Jaramillo, Arellano, Parra y Caceres; y apoyada por los señores Mendoza y Vigil. Dada por bastantemente discutida, fué aprobada por 37 votos contra 18, salvando los suyos los señores Jaramillo, Ortiz, Goycochea, Jimenes y Urrutia.

Se leyó acto continuo el voto particular del señor Ramirez de Arellano individuo de la comision que dice—"La duracion del cargo de presidente de la republica es de 4 años; y ninguno puede ser reelegido sino despues de dos periodos de igual duracion.

Puesto en discusion por partes el articulo 82, la primera que dice—"El presidente es responsable de los actos de su administracion."—Fué aprobada sin debate por unanimidad.

La segunda que dice—"Pero solo podrá ser acusado desde que cese en su mando hasta que concluya la sesion de la legislatura inmediata."—Fué impugnada por los señores Ureta, Jaramillo, Leon, é Iparraguirre, y apoyada con modificacion por el señor Vigil. Quedó con la palabra el señor Saravia, y se levantó la sesion á las tres de la tarde;—Lima y marzo 4 de 1834—Aprobada—Tres rubricas.

El Telegrafo,

ECUADOR.

Continuacion del número anterior.

El señor Roca-fuerte no fué acusado de delito alguno: su acto no estaba calificado, de criminal con pena determinada por leyes preesistentes, y no obstante la mayoría lo despoja de su alta mision y de sus inmunidades dejando á la nacion sin este ilustre representante á cuyas luces y eminentes virtudes habia confiado la custodia de sus derechos y las esperanzas de su propiedad. El Sr. Dr. Miguel Carrion que tuvo igual conducta á la del señor Roca-fuerte

y que por tanto merece el don de la inmortalidad sufrió el rigor de la misma ley; con la diferencia que este quedó en su casa, mientras que el otro fué escolta espatriado al Perú, sin q' en nada interviniesen los jueces á quienes se le habia consignado. Tales son los procedimientos del congreso ecuatoriano reunido en el año de treinta y tres. El rompió el pacto social, formó la desgracia de los pueblos, sobrevirtió las leyes de la moral y de la naturaleza, favoreció todo género de depravaciones, y disolvió todos los vínculos de union y felicidad fundando una atroz revolucion á pretexto de mantener el orden. No hay soberania ilimitada, por q' naciendo de la sociedad cuyo primer objeto es asegurar los derechos de los asociados, su deber es respetarlos; las garantias son la linea que demarca su poder. Pero ved aqui fabricado un cetro de hierro con los escombros, de estos principios, el mas precioso patriotismo de la especie humana: ved que su magnitud no alcanza en toda la estension del espacio: vedlo fabricado para que ejercite su furia en los mismos que habian escaldado su resentimiento en los mismos que autorizados por la constitucion y las leyes habian sensurado sus vicios administrativos y contradicho sus planes de eterna dominacion: vedlo persiguiendo la inocencia y disponiendo á su arvitrio de la suerte de los hombres y de las familias: ved que su delincuente osadia y sus proditorios intereses, son el proceso, la ley, y la razon de la ley. Americanos, si aun teneis justicia y humanidad condenad al tirano y sus colaboradores, compadeced al Ecuador, y escribid en vuestros libro los nombres de la mayoría facciosa para que su infamia se radique en la memoria de los siglos.

Traidores que compusieron la mayoría.

Por la provincia de Cuenca.

Eugenio Tamariz.

Antonio Arteaga. *abogado.*

Antonio Marcos. *canónigo.*

Andres Beltran. *canonigo.*

José Peñafiel. *clérigo.*

José Torrez. *clérigo.*

Por Guayaquil.

Francisco Marcos. (1)

Vicente Roca

José Joaquin Letamendi.

Juan Rodriguez Coello.

Leocadio Llona.

Por Manabí,

Manuel Sambrano. *quiteño* (2)

Por Pichincha.

Bernardo Arias Blanco, *clérigo quiteño.*

Pedro José Arteta, *quiteño.*

[1] Este individuo fué diputado al congreso constituyente, y al ecsaminarse la atribucion 5a. de feliz memoria, dijo que aunque el enemigo estubiese á las Puertas, debian observarse las formas legales: consta del Diario de Debates: cambió de mácsima cuando le convenia adular al ejecutivo por que los malvados no tienen principios fijos.

[2] Fué traidor en tiempo de los españoles. Al principio de la guerra de independencia, aparentó patriotismo; por pequeños peligros dejó este caracter, y tomó el de la perfidia disfrasandose astutamente.

Comunicados,

SEÑORES EDITORES:—La real orden inserta en el número 90 del Genio, pone fuera de duda que el protomedicato quedó estinguido en todos los domi-

nios españoles desde el 4 de enero de 1804, y es de admirar que subsistiendo en todo su vigor las leyes antiguas que no estan en contraposicion con nuestras instituciones, no se haya puesto en ejecucion esta que, léjos de repugnar, es tan analoga á la forma republicana. No debemos perder de vista que al dictarla Carlos IV, tuvo en consideracion la perfeccion de la medicina, y las ventajas que la salud pública debia reportar de los progresos de esta ciencia bien-hechora puesta bajo la celosa direccion de su junta gubernativa: motivos poderosos q' han impellido á los gobiernos del viejo mundo á anular sus protomedicatos y á encomendar el arreglo y adelanto de esta facultad á asambleas mas ó menos semejantes á la instituida entonces por el monarca español. Parece pues muy natural q' el gobierno supremo del Perú, cuyas miras para con los pueblos q' liberalmente rije, son muchos mas benéficas que las de los reyes para con sus vasallos, haga observar una ley, q' sustrae á la medicina del pais de su humillante subordinacion áun despótico y qui jotezco establecimiento, y que la pone en marcha para q' adquiera las mejoras necesarias al bien de la nacion y mayor lustre del nombre peruano.

Dos son las principales atribuciones que en la actualidad competen al protomedico jeneral del Perú: 1a. ecsaminar á los q' aspiran al ejercicio libre de la facultad: 2a. ser el director nato del colejio de la independenciam. La primera la desempeña en unos casos con dos, en otros con tres ecsaminadores nombrados por el mismo, y arreglandose á los estatutos del protomedicato; pero ¿que freno le impide pisar esos estatutos, y autorizar con su aprobacion á hombres ignorantes ó desmoralizados para que asesinen impunemente á la humanidad? No se le impedirán por cierto ni los ecsaminadores ni el fiscal, que han recibido de él su nombramiento, y á quien deben agradar como á su príncipe. Felizmente no hemos tenido en nuestros tiempos protomedicos, q' hayan prostituido de un modo tan horroroso la autoridad que se les ha confiado: tampoco debemos temerle del actual, cuyos conocimientos, honradez é incorruptibilidad le han merecido la pública estimacion; pero no estamos seguros de que sus sucesores sean adornados de las mismas cualidades, y basta la idea del peligro para que lo alejemos de nosotros. Este objeto parece conseguido siguiendo las huellas que nos han trazado las naciones viejas y experimentadas, esto és, creando una junta de profesores de notoria probidad y reputacion, iguales en voz y voto y sin mayor autoridad en ninguno, para q' procedan en el importantisimo acto de ecsaminar y de aprobar á los ecsaminados con aquella integridad, franqueza é independenciam, q' tal vez no tendria alguno de los dos ó tres ecsaminadores en el caso en que por favor ó por intereses su magistrado se inclinase á dispensar una injusta y desmerecida proteccion.

Si nos contraémos á su 2a. atribucion no nos parece aventurado decir que por grandes que sean la sagacidad y conocimientos de un señor protomedico, no podrán igualarse á los de varios profesores ilustrados, que reunidos oaitan sus opiniones para arreglar el plan de estudios del colejio; metodizar la enseñanza, y velar por las mejoras de aquel importantisimo establecimiento. No se ocultó al gobierno esta verdad, pues en la reforma del colejio que mandó observar en 10 de octubre de 826, determinó que todas estas y otras consernientes al buen orden literario del colejio fuesen atribuciones de la junta de catedráticos, de la que el protomedico no es mas que presidente, por manera que desde

aquella época ha tenido este señor muy poca parte en la direccion.

Sirvanse UU^{tt} publicar estas consideraciones, para que si el supremo gobierno las conceptua de alguna gravedad, anule el protomedicato; como opuesto á nuestras leyes fundamentales, y lo remplace, conforme á la ley mencionada, con una junta gubernativa de medicina modificada segun lo ecsija nuestra actual forma de gobierno. Somos muy de U^{tt}.—*Unos cursantes de medicina.*

A los señores cirujanos, sangradores y albeytares.

¡Albricias camaradas! ya sabemos que algunos medicos apoyados en una orden del rey de España Carlos IV pretende que se estinga el protomedicato del Perú, y que se forme en Lima una junta suprema gubernativa de medicina, con el tratamiento de señoria. Pues compañeros, no seamos bobos. Por la misma disposicion del rey fueron separadas la cirujia, la farmacia y la albeytaría, y de cada una se formó una junta suprema gubernativa. Por eso en el congreso pasado se aprobó la ereccion de una junta de farmacia, á peticion de todos sus profesores. Y aunque no han logrado ser supremos, sino infimos, con la revolucion médica, puede ser que cada profesion en Lima, se declare suprema sobre todas las que se han de formar precisamente en cada departamento. Nosotros los cirujanos, somos en todo superiores á los boticarios, y la importancia y dignidad de nuestro arte compete con el de la medicina. ¿Pues porque hemos de estar sugetos á los medicos, no estandolo ya los farmaceuticos? Lo mismo haremos que pidan los sangradores y albeytares; y si cada una llega á ser suprema con el tratamiento de señoria, adquiriran estas artes su mayor engrandecimiento, y Lima como la capital de la republica, dilatará su jurisdiccion en cada una de estas artes, sobre cuantos las egerciten fuera de este centro de sabiduria y poder.

Y á la verdad, la cosa es mas justa en Lima donde solo hay buenos medicos, cirujanos, boticarios, barberos y albeytares, que en Madrid, porque tan buenos eran los de la corte, como los de Cadiz Barcelona &c.

Esto no es pasion por Lima, sino un tributo á la verdad y la justicia. Y dejando á cada uno que haga el paralelo entre los médicos, cirujanos, boticarios y sangradores de Lima, con los de fuera de ella, ¿habrá en Trujillo, Cuzco, ni Arequipa, albeytares que corten bien las uñas á los caballos, mulas y borricos, y q' les pongan herraduras, como los hay en Lima? Pues si son ignorantes, justo es q' los junteros albeytares limeños, presidan y estien dan su autoridad sobre los junteros de otras partes; que los examinen alzandole las patas á un burro, y que les despachen sus respectivos titulos &c.

Una dificultad puede ocurrir, y es sobre la eleccion de sitio competente y honroso para cada una de estas juntas supremas; pero ella se allana facilmente, señalando á una la pampa de los amancaes, á otra el antiguo paseo militar. &c. Y pues los mediquitos por mandar, van á perder sogas y cabra, preparemonos para burlarlos. Juntas independientes y supremas es lo que nos conviene como republicanos independientes. Todos somos ciudadanos iguales en derechos, en ciencia, esperiencia y merecimientos, y por lo tanto nadie debe tener superior. Fuera protos: juntas queremos supremas, con señoria, cuyos individuos tendran voto afirmativo, para que la pluralidad decida aunque sea compuesta de visiones ignorantes, de facciosos, venales &c.

Un cirujano

PARALELO.

La Sa. Loli ausilia á nuestro ejercito mandandole, raciones de pan, queso, aguardiente &a.

Al Sr. Anti-Loli le quitan su caballo por que no tenia lebrero en la frente, y que otro en lugar de él lo habria dado.

La Sa. Loli siente en su corazon no tener otra clase de ausilios, ni mas proporcion para dar á nuestro ejercito.

El Sr. Anti-Loli reclama el caballo, y causa á la nacion un gasto de mas de mil pesos con el tal reclamo.

La Sa. Loli llora las enfermedades de su esposo, que le impiden tomar un fusil e incorporarse á los bravos.

El Sr. Anti-Loli llora á moco tendido, por su caballo, y ya que le es indiferente la suerte de su pais debia como aficionado á caballos, consolarse con la idea de que llegase relinchando al campo de Marte.

Un Loli.

Marítima,

SALIDAS.

Marzo 5--Bergantin nacional JOSE, con destino á los puertos del norte hasta Payta; su capitan don Francisco Robles con 10 hombres de mar.

Conduce de pasage á don Ramon Alvarez.

Idem 6--Bergantin nacional ALCANCE, con destino á Valparayso y Talcahuano; su capitan don Manuel Loro con 13 hombres de mar.

ENTRADAS.

Marzo 6--Fragata americana M. SELLEN, procedente de Valparayso en 11 dias; su capitan don Wm E. Ptone con 16 hombres. Su carga general de Europa.

Conduce de pasage á don Carlos Burrenkie.

Avisos,

PARA VALPARAYSO.

 El dia 10 del corriente sin falta, saldrá para dicho puerto el muy velero y hermoso bergantin chileno PAULINO forrado en cobre de primera marcha; admite carga y pasajeros, se despacha en casa de D. Jorge Moreto Calle de santo Domingo número 36.

 La goleta FORTUNA para Pisco, admite carga y pasajeros para uno y otro veanse con Valdeavellano y Ca.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

 Saldrá sin falta el 10 de abril la goleta inglesa DENNETT, y admite flete de especies metálicas.—HENRIQUE SEVAYEN Y CA.

PARA PISCO.

 Saldrá á la mayor brevedad la muy velera goleta CAUPOLICAN, admite carga y pasajeros para uno ú otro veanse con Valdeavellano y Ca.

Para un matrimonio sin mas familia que una criada, que acaba de llegar á esta capital, se desea encontrar en una casa decente, un par de habitaciones amuebladas, un cuarto para la criada, y lugar donde poder cosinar, que no pase seis cuerdas de la plaza, en la bodega de las aldabas se dará razon.

SE DESEA COMPRAR

Un criado para el servicio de mano, y otro que entienda de cocina. En esta imprenta se dará razon de la persona que los necesita.

NOTICE.

The company that existed in Lima and Callao under the firm of Barton & Miller, was dissolved by mutual consent on the 29th day of marchlast.

The businsep of this house, wtle be canied on in future by Mr. John Barton, who alone is authorized to setele all ontstanding accounts of the firm.

La compania que existia en Lima y el Callao bajo la firma de Barton y Miller, se ha disuelto por mutuo consentimiento de los socios el 29 de marzo proximo pasado.

Los negocios de dicha casa serán manejados en adelante por don Juan Barton quien unicamente está autorizado para la liquidacion de las cuentas pendientes de dicha sociedad.

SE VENDE.

Una caleza en estado muy regular; pues ha sido poco usada. El que desease comprarla puede ocurrir á la calle del pozuelo de Sto. Domingo altos donde vivió el finado Sr. Padilla donde podrá verse con su dueño.

SE VENDE.

Una negra de diez y ocho años, preñada y propia para ama de leche, sin vicio alguno En esta imprenta se dará razon.

Se vende á precios comodos la aritmetica comercial de Urcullo, obra selecta en su clase, asi por el merito del autor, como por exactitud, de su metodo. Las personas que necesiten podran ocurrir al almacen de don Julian Gonzalez calle de Palacio núm 67. Sean por ejemplares sueltos, ó por docenas.

Se vende un matrimonio en la cantidad de 450 \$ de exelentes haceres. En esta imprenta se dará razon.

BENEFICENCIA PUBLICA.

sorteo del martes 8 de abril de 1834.

- 1a. de 1000-49,724—*Alabado lo q'nada ha quedado*
- 2a. de 500-50,659—*San Francisco de Paula.*
- 3a. de 125-25,196—*Mi padre San Antonio.*
- 4a. de 125-59,864—*Una enferma pide á Dios esta suerte.*
- 5a. de 125-56,367—*Esta me la dió en el Chorrillo*
- 6a. de 125-30,642—*La Santisima Trinidad.*
- 7a. de 125-39,567—*Francisco quiere esta suerte.*
- 8a. de 125-34,594—*De esta semana no escapa.*
- 9a. de 125-52,563—*Reales perdidos.*
10. de 125-39,570—*Para socorrer á una pobre.*
11. de "55-32,975—*Dios querrá q' salga esta Ste.*
12. de "55-61,351—*La de ti mil en algebra.*
13. de "55-26,936—*Dejeme U. señor suertero.*
14. de "55-31,364—*Me dió la gana.*
15. de "55-31,546—*Feliz entre los felices*
16. de "55-23,908—*Cualquier cosa es buena..*
17. de "55-26,412—*Para divertirnos.*
18. de "55-34,243—*El señor del Crucero.*
19. de "55-56,431—*Esta letra de Cedeño no se entiende.*
- 20 de 42 \$ 4 rs.—60,471—*un par de carabanas y un anillo de diamantes—Este núm. es de premio.*